

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP/-EC/062/2025

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 26 de septiembre de 2025

ASUNTO: SE REMITE DICTÁMEN

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente **en forma impresa y digital, el**

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno Legislativo y se siga el trámite que corresponde.

Artículo 68, párrafo tercero del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**EXPEDIENTE NÚMERO: 71 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA
EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12
DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
PRESENTE**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas y el Diputada integrantes de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XIV 66,70,72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 27, 34, 38, 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

M E T O D O L O G Í A

En el apartado denominado **Antecedentes**, se plasman el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el apartado **Contenido** se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintisiete de marzo del presente año, se presentó en la oficina de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio signado por la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, integrante del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual, presenta la Iniciativa que reforma el párrafo vigésimo primero del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. En sesión de fecha primero de abril de esta anualidad, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXVI Legislatura, determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, dado que se considera que tiene relación con la naturaleza de esta Comisión.
3. Mediante oficio número LXVI/AL./COM.PERM/732/2025, de primero de abril de dos mil veinticinco, el secretario de Servicios Parlamentarios, remitió a la Presidencia de la Comisión de Estudios Constitucionales, la iniciativa de cuenta, al que le correspondió el número de expediente interno 71; el expediente en mención se recibió en la Comisión Permanente con fecha dos de abril de este mismo año.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTENIDO

La iniciativa propuesta, tiene como objetivo reconocer expresamente el derecho de toda persona al acceso, protección y promoción de sus derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, busca otorgar facultades a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Salud para que, en coordinación interinstitucional, desarrollen campañas de información y prevención dirigidas a adolescentes en instituciones educativas, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de estos derechos.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 53, fracción I y 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales tiene atribuciones para elaborar y emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1,63, 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 11,27, 33, 34, 38, 42 fracción XIV y 67 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Las Diputadas y el Diputado que integramos la Comisión de Estudios Constitucionales reunidos en sesión de comisión, analizamos, discutimos y realizamos un ejercicio de intercambio de opiniones y razonamientos para integrarlos a este dictamen, a partir de un estudio exhaustivo de las razones y justificaciones expuestas en la iniciativa signada por la Diputada que la suscribe.

La iniciativa en esencia propone disminuir la incidencia del embarazo adolescente, el inicio temprano de la vida sexual y la propagación de infecciones de transmisión sexual,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fortaleciendo los procesos educativos en concordancia con la Constitución federal, la Ley General de Salud y tratados internacionales. Con ello, se busca que las y los adolescentes cuenten con información adecuada, accesible y pertinente para tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, consolidando un marco normativo que garantice la salud y el bienestar integral de la población joven en Oaxaca.

CUARTO: Esta comisión dictaminadora, coincide con los puntos expuestos en la iniciativa, como son:

La Comisión manifiesta su acuerdo con el contenido de la iniciativa presentada, en virtud de que atiende una necesidad fundamental para la sociedad oaxaqueña: garantizar el acceso, protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, en especial de las y los adolescentes. Reconocemos que estos derechos forman parte esencial de los derechos humanos y deben ser ejercidos de manera libre, informada y responsable, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

La propuesta fortalece los procesos educativos en Oaxaca, al establecer de manera clara que la educación debe incluir contenidos sobre salud sexual y reproductiva, con perspectiva de género e integralidad. Coincidimos plenamente en que es responsabilidad del Estado brindar a las y los adolescentes información adecuada y pertinente, que les permita ejercer sus derechos y tomar decisiones informadas sobre su sexualidad. Esto resulta indispensable para disminuir la incidencia del embarazo adolescente, prevenir el inicio temprano de la vida sexual sin orientación adecuada y reducir el riesgo de infecciones de transmisión sexual.

Asimismo, esta Comisión considera acertado que la iniciativa otorgue facultades explícitas a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Salud para coordinarse en la implementación de campañas de prevención e información. Este trabajo interinstitucional permitirá que las políticas públicas en la materia sean más efectivas y alcancen a un mayor número de jóvenes en el ámbito escolar, asegurando que la atención a la salud sexual y reproductiva sea un eje transversal de la acción gubernamental.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es por ello que coincidimos en que su aprobación contribuirá de manera significativa al bienestar integral de la juventud oaxaqueña, a la consolidación de una educación con enfoque de derechos humanos y a la construcción de una sociedad más justa, informada e incluyente.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente el **DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca decreta:

ÚNICO: SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA . Para quedar:

Artículo 12.-

...

...

...

...

...

...

...



LXVI
LEGISLATURA II CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

卷之三

Toda persona tiene derecho al acceso, protección y promoción de sus derechos sexuales y reproductivos. Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, voluntaria, responsable, informada acerca de tener hijos de forma segura; además del número y espaciamiento de los mismos y su educación; así como, recibir servicios integrales en materia de salud reproductiva. Las autoridades deberán adoptar medidas para garantizar la atención ginecológica y obstétrica conforme a las leyes en la materia.

卷之三



LXVI
LEGISLATURA II CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Publíquese.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE

MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIPUTADA EIZBETH ANAID CONCHA

OJEDA
INTEGRANTE

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 71, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.